

-Paso 1: Verificar la disponibilidad del nombre en la Cámara de Comercio.

El Control Nacional de Homonimia permite que el registro de nombres de sociedades y establecimientos de comercio sea controlado tanto local como nacionalmente. Esta consulta permite conocer si existen o no otras empresas o establecimientos con el mismo nombre de la empresa que el empresario desea registrar

Permite conocer si existen o no otras empresas o establecimientos a nivel nacional, con el mismo nombre de la empresa que se va a crear. Lea por favor con atención las instrucciones y luego realice la consulta.

RECOMENDACIONES

- De acuerdo con la Ley, la Cámara de Comercio no registra nombres iguales a otros que ya se encuentren inscritos. En consecuencia no se matricula a una persona natural o jurídica, ni a un establecimiento de comercio, sucursal o agencia que tenga el mismo nombre de otro ya inscrito.
- La inscripción por parte de la Cámara de Comercio de un nombre no significa que él no genere confusión o error en el mercado.
- Tenga en cuenta que la inscripción en el registro mercantil de un nombre similar a otro ya inscrito no impide la posible aplicación de sanciones por la autoridad competente.
- Para evitar posibles sanciones legales, evite matricular nombres que puedan generar confusión con otros ya registrados.
- Es conveniente que el nombre que se pretende utilizar sea tan distinto como sea posible de los que ya se encuentren registrados en la Cámara de Comercio.
- La Cámara de Comercio no se encuentra autorizada para reservar un determinado nombre. Si entre el tiempo de la consulta del nombre y el momento en el que se presente para inscripción el nombre respectivo ya se ha inscrito otro igual, no podrá accederse al registro. La consulta no le garantiza ninguna prioridad al nombre ni ningún derecho a usarlo. Para evitar este inconveniente realice su matrícula lo antes posible.
- No son diferenciadores las expresiones que identifican el tipo de sociedad o que por ley deben añadirse al nombre (Ltda., S.A, S en C). Por ej: Carnes y Carnes S en C se considera idéntico al nombre Carnes y Carnes Ltda.
- Tenga en cuenta que en caso de duda conviene que se acerque a alguna de nuestras sedes para preguntar expresamente por la posibilidad de inscribir un determinado nombre.



-Paso 2: Presentar el acta de constitución y los estatutos de la sociedad en una notaría.

El acta de constitución de una empresa sirve a los socios para demostrar su voluntad de formar una sociedad que, desde ese momento, quedará regida por lo dispuesto en esta escritura, así como por lo que establezcan los estatutos de la empresa y la legislación aplicable.

¿Qué es el acta de constitución?

El acta de constitución es un documento que los socios fundadores de una empresa firman ante notario aportando la información necesaria para poder proceder al registro de su sociedad en la sede del Registro Mercantil correspondiente a su provincia.

¿Qué información debe incluirse en el acta de constitución?

Una de las piezas de información que no pueden faltar en el acta de constitución de una empresa son los estatutos de la sociedad. Los estatutos incluyen los siguientes datos:

- **Nombre.** La denominación de la sociedad, tal y como se desea hacer pública.
- **Se presupone que la constitución de la sociedad obedece a un fin y éste queda recogido en el objeto social. Es preciso aclarar cuáles son las actividades que permitirán llevarlo a cabo.**
- **Dirección.** Es lo que suele conocerse como el domicilio social, a donde irán dirigidas todas las notificaciones y comunicaciones que la Administración le haga llegar y desde donde se remitirán, por ejemplo, las facturas que emita la sociedad.
- **Capital social.** Hablamos de las participaciones en que se desglosa y el valor nominal de cada una, así como los derechos que atribuyen a los socios.
- **Administración.** Al leer los estatutos de la sociedad debe ser posible conocer la forma en que ésta se organizará. Un dato que no puede faltar en este apartado es el número de administradores, así como la duración de su cargo y, caso de que fuera aplicable, el sistema de retribución.
- **Toma de decisiones.** La forma en que se llegue a los acuerdos debe constar por escrito. En esta parte tan importante del acta de constitución, dentro de los estatutos debe quedar clara la manera de deliberar y adoptar acuerdos dentro de la sociedad.

Además de los estatutos, en el acta de constitución es preciso aportar datos que respondan a las siguientes cuestiones:

¿Quiénes son los socios que forman la sociedad?

¿Qué tipo de sociedad desean constituir?

¿Qué aporta cada socio a la sociedad?

¿En cuántas participaciones se divide el capital social?

¿Cómo se organiza la administración de la sociedad?

¿Quiénes son sus administradores?

¿Quién representa a la sociedad públicamente?

¿Qué acuerdos entre las partes se consideran vigentes y aplicables, de acuerdo a la ley?

Son los socios fundadores quienes tienen la obligación de presentar el acta de constitución en el Registro Mercantil para su inscripción. Es uno de los primeros pasos que debe darse a la hora de formar una sociedad y uno de los trámites que tienen que conocer quienes quieren formar su propio negocio de esta manera, constituyendo un ente con personalidad jurídica propia.



-Paso 3: Firmar escritura pública de constitución de la sociedad y obtener copias.

¿Qué es una sociedad comercial?

Una sociedad comercial es una persona jurídica que nace de la celebración de un contrato entre personas naturales y/o personas jurídicas que se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas por la empresa a través del desarrollo de una actividad comercial. Las sociedades pueden constituirse por escritura pública o por documento privado y una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados (Artículo 98 del código de comercio).

¿Cómo se constituye una sociedad comercial?

Las sociedades pueden constituirse por escritura pública o por documento privado

Constitución por Escritura Pública:

>Se constituye por escritura pública cualquier tipo societario (Sociedades Anónimas, las Sociedades Limitadas, las Sociedades Colectivas, Sociedades en Comandita Simple y las sociedades en Comandita por Acciones). También se deben constituir por escritura pública las sociedades en las cuales se realice un aporte de bien inmueble como parte del aporte del

capital social. La escritura de constitución deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 110 del Código de Comercio (ver requisitos)

Constitución por Documento Privado

>La Ley 222 de 1995 permite constituir por documento privado Empresas Unipersonales, documento que deberá reunir los requisitos del artículo 72 de la ley anteriormente mencionada (ver requisitos).

Así mismo se pueden constituir mediante documento privado las sociedades de cualquier tipo o especie excepto las sociedades civiles, que se acojan a lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, documento privado deberá contener los requisitos del artículo 1 del Decreto reglamentario 4463 de 2006 (ver requisitos).

Finalmente, se podrán constituir Sociedades por Acciones Simplificada por documento privado, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008 (ver requisitos).

Documentos a presentar para la Matricula Mercantil:<

- 1. Documento de constitución: Escritura pública o documento privado**
- 2. Cartas de aceptación de cargo y copias de documentos de identidad de los nombrados.**
- 3. Formulario de Registro Único Empresarial y Social RUES**
- 4. Formulario Adicional de Registro con Otras Entidades CAE.**
- 5. Para la inscripción provisional en el RUT presentar:**

Original del Formulario de Registro Único Tributario de la DIAN con la marca de agua “Para Tramite en Cámara”, diligenciado, con presentación personal del representante legal o quien haga sus veces, ante el funcionario autorizado de la Cámara de Comercio o con reconocimiento de firma y contenido ante notario. Cuando el trámite del RUT lo realice un tercero a través de poder, el formulario Pre-Rut debe ser firmado por el apoderado y se debe adjuntar el poder con reconocimiento del otorgante

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o su apoderado con exhibición del documento de identidad original.

Al momento de presentar los documentos verifique qué

- 1. Haya diligenciado todas las casillas de los formularios**
- 2. Los formularios no presenten tachones o enmendaduras.**
- 3. Que se encuentren debidamente firmados.**
- 4. El número de teléfono y la dirección que se reporte en el formulario del RUT (Pre-Rut) debe coincidir con los datos domicilio principal reportado en el formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES**

Recuerde que:

- 1. De acuerdo con el artículo 33 del Código de Comercio la matrícula mercantil debe renovarse entre los primeros tres meses del año, indiferente a la fecha en la cual se realizó la inscripción de la matrícula mercantil.**
- 2. Debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995, Ley 962 de 2005 artículo 27 y el Decreto Reglamentario 1879 de 2008.**
- 3. Matricular todos los establecimientos de comercio.**

Costos de la Inscripción o Matrícula

Para proceder a realizar la inscripción de la sociedad, se deberá cancelar los derechos que la inscripción origina (Artículo 45 del C. Co) por el documento de constitución y por concepto de la matrícula mercantil de la sociedad (artículo 23 del Decreto 393 de 2002)

En caso que se aporten bienes inmuebles dentro del capital social, el impuesto de registro deberá ser cancelado directamente en la gobernación que corresponda según la ubicación del inmueble, y se deberá adjuntar constancia del pago de dicho impuesto.

La escritura de constitución de la sociedad deberá contener por lo menos los siguientes requisitos establecidos en el artículo 110 del código de comercio.

- 1. El nombre y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes. Con el nombre de las personas naturales deberá indicarse su nacionalidad y documentos de identificación legal; con el nombre de las personas jurídicas, la ley, decreto o escritura de que se deriva su existencia**
- 2. La clase o tipo de sociedad que se constituye y el nombre de la misma, formado como se dispone en relación con cada uno de los tipos de sociedad que regula este Código.**
- 3. El domicilio de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.**
- 4. El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél.**
- 5. El capital social, la parte del mismo que suscribe y la que se paga por cada asociado en el acto de la constitución. En las sociedades por acciones deberá expresarse, además, el capital suscrito y el pagado, la clase y valor nominal de las acciones representativas del capital, la forma y términos en que deberán cancelarse las cuotas debidas, cuyo plazo no podrá exceder de un año**
- 6. La forma de administrar los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los administradores, y de las que se reserven los asociados, las asambleas y las juntas de socios, conforme a la regulación legal de cada tipo de sociedad**
- 7. La época y la forma de convocar y constituir la asamblea o la junta de socios en sesiones ordinarias o extraordinarias, y la manera de deliberar y tomar los acuerdos en los asuntos de su competencia**

8. Las fechas en que deben hacerse inventarios y balances generales, y la forma en que han de distribirse los beneficios o utilidades de cada ejercicio social, con indicación de las reservas que deban hacerse

9. La duración precisa de la sociedad y las causales de disolución anticipada de la misma

10. La forma de hacer la liquidación, una vez disuelta la sociedad, con indicación de los bienes que hayan de ser restituidos o distribuidos en especie, o de las condiciones en que, a falta de dicha indicación, puedan hacerse distribuciones en especie.

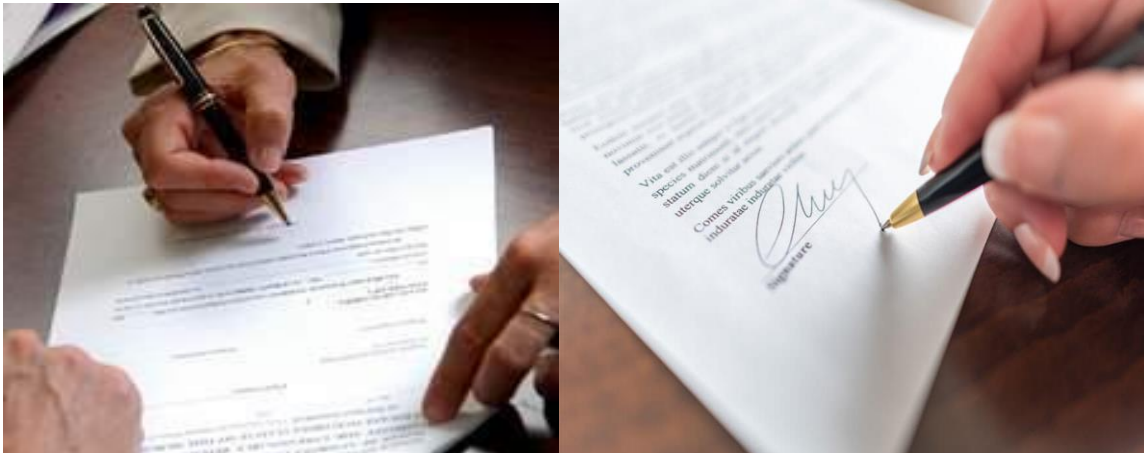
11. Si las diferencias que ocurran a los asociados entre sí o con la sociedad, con motivo del contrato social, han de someterse a decisión arbitral o de amigables componedores y, en caso afirmativo, la forma de hacer la designación de los árbitros o amigables componedores.

12. El nombre y domicilio de la persona o personas que han de representar legalmente a la sociedad, precisando sus facultades y obligaciones, cuando esta función no corresponda, por la ley o por el contrato, a todos o a algunos de los asociados.

13. Las facultades y obligaciones del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos, y los demás pactos que, siendo compatibles con la índole de cada tipo de sociedad, estipulen los asociados para regular las relaciones a que da origen el contrato.

OBSERVACIONES GENERALES:

Cuando las personas nombradas, no hayan firmado la escritura pública de constitución, deben anexarse las aceptaciones de los cargos por escrito, de todas y cada una de ellas, con indicación de número de identificación y fotocopia del mismo.



-Paso 4: Inscribir la sociedad y el establecimiento de comercio en el registro mercantil (en la Cámara de Comercio de Bogotá)

¿Qué es la matrícula mercantil?

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde

van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio.

¿Cuál es el plazo para renovar la matrícula mercantil?

Todo empresario debe hacer la renovación de la matrícula mercantil dentro de los tres primeros meses de cada año. Es decir, hasta el 31 de marzo.

Nota: De acuerdo con el Decreto 434 de 2020 se extendió el plazo para renovar la matrícula hasta el 3 de julio del año en curso. Lo anterior, con el propósito de disminuir el impacto económico en las empresas por el COVID-19, y de reducir las congestiones que podrían presentarse en las diferentes sedes de las Cámaras de Comercio, y en el transporte público debido al cumplimiento de esta obligación legal para empresarios y comerciantes que tenía como fecha límite el 31 de marzo.

¿Qué información financiera debo reportar al momento de renovar la matrícula mercantil?

Para renovar la matrícula mercantil en un año determinado, debe tener en cuenta la información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

¿Cuáles son los documentos que debo presentar para renovar mi matrícula mercantil?

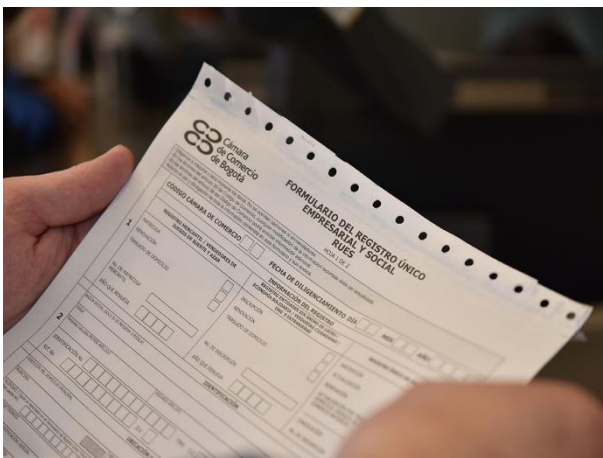
Solo debe presentar el formulario de renovación firmado por el representante legal o propietario.

¿Dónde puedo pagar la renovación de la matrícula mercantil?

El pago de la renovación de la matrícula mercantil lo puede realizar en cualquiera de nuestras sedes mediante pago en efectivo, con cheque, tarjeta débito o crédito, o a través de nuestros servicios en línea CCB.

¿Qué activos se toman en cuenta para liquidar el valor a pagar por concepto de renovación de matrícula mercantil?

Para liquidar el valor a pagar por concepto de renovación de matrícula mercantil se deben tener en cuenta el valor del activo total.



-Paso 5: Obtener copia del Certificado de existencia y Representación Legal en la Cámara de Comercio.

Certificado de existencia y representación legal

El certificado de existencia y representación legal es un documento que da sustento probatorio a una persona jurídica que generalmente es una sociedad comercial, el cual es expedido por las cámaras de comercio; también es conocido como certificado de cámara de comercio. Las cámaras de comercio tienen la obligación de llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como sus reformas, la designación de sus representantes legales y los demás actos que de conformidad con la ley están sujetos a registro.

Funciones

El certificado de existencia de representación legal cumple, entre otras, la función de demostrar aspectos relevantes de una sociedad comercial, tales como:

- **Antigüedad y fecha de expiración de la sociedad.**
- **Objeto social.**
- **Domicilio.**
- **Número y nombre de los socios.**
- **Monto del capital**
- **Representante legal y sus facultades para comprometer y obligar a la sociedad etc.**

Se recomienda que quien desee tener negocios con alguna sociedad, acuda a conocer esos aspectos relevantes a través del certificado en mención, el cual es de acceso público y puede adquirirse a través del RUES.

Exigibilidad del certificado en la demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código General del Proceso la prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo puede exigirse cuando dicha información no se encuentre en las bases de datos de las entidades públicas y privadas a las que les corresponda certificarlas. Cuando la información esté disponible por este medio, no es necesario este certificado.

Modelos de certificación soporte

Escoja su clasificación y consulte los modelos de certificación soporte y sus utilidades

Documentos generales

Declaración Parafiscales, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002	Descargue el modelo: Declaración de parafiscales personas naturales o jurídicas (Modelo de certificación)
---	--

Campo número 1. Anexo 2. Formulario RUES

Modelo nro. 1. Tamaño empresa persona jurídica	Descargue la Declaración de la clasificación por tamaño de la empresa gran, mediana, pequeña o microempresa (persona jurídica). Modelo 1 Tamaño empresa persona jurídica
--	---

Modelo nro. 1A. Tamaño empresa persona natural	Descargue la Declaración de la clasificación por tamaño de la empresa gran, mediana, pequeña o microempresa (persona natural). Modelo 1A Tamaño empresa persona natural
--	--

Campo número 2. Anexo 2. Formulario RUES

Modelo nro. 2. Capacidad financiera y organizacional	Descargue el modelo de certificación para la capacidad financiera y organizacional del proponente persona natural no obligada a llevar contabilidad. Modelo 2 Capacidad financiera y organizacional PN no obligada a llevar contabilidad
Modelo 2B. Certificación gastos de intereses personas jurídicas y naturales con estados financieros bajo NIIF	Descargue el modelo de certificación de gastos de intereses personas jurídicas y naturales con estados financieros bajo NIIF. Modelo 2B Capacidad financiera PN y PJ gastos de intereses
Modelo nro. 2A. Capacidad financiera	Descargue el modelo de las Principales cuentas detalladas del balance general (Situación financiera), principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias (Estado de resultados) y cuentas contingentes deudoras y acreedoras del proponente persona jurídica. Modelo 2A Capacidad financiera anexo principales cuentas
Modelo nro. 7. Información financiera cierre fiscal sociedad extranjera	Descargue el Modelo: Modelo de certificación para acreditar la fecha del cierre fiscal del país de origen de la sociedad extranjera

Campo número 3. Anexo 2. Formulario RUES

Modelo nro. 2C. Capacidad financiera y organizacional	Descargue el Modelo de certificación para acreditar las equivalencias de las distintas cuentas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 que sustituyó el Decreto 1510 de 2013 (personas jurídicas). Modelo 2C Capacidad Financiera y Organizacional Rubros NIIF
---	---

Campo número 4. Anexo 2. Formulario RUES

Modelo nro. 3. Grupo empresarial o situación de control	Descargue el Modelo declaración grupo empresarial o situación de control (personas jurídicas). Modelo 3 Declaración grupo empresarial o situación de control
---	---

Campo número 7. Anexo 2. Formulario RUES

Modelo nro. 4. Capacidad jurídica vigencia persona jurídica no inscrita en la cámara de comercio	Descargue el Modelo para declarar la vigencia del proponente persona jurídica no inscrita ni matriculada en la cámara de comercio por no encontrarse en los estatutos o en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Modelo 4 para declarar la vigencia del proponente persona jurídica no inscrita
--	---

Campo número 8. Anexo 2. Formulario RUES

Modelo nro. 6. Experiencia	Modelo de Certificación expedida por la entidad o tercero contratante para acreditar la experiencia del proponente (persona natural o jurídica). Descargue el Modelo nro. 6 Experiencia de certificación 3RO contratante proponente PN o PJ
Modelo Único Declaración de Experiencia	Descargue el modelo único de declaración de experiencia para personas naturales y jurídicas para acompañar la certificación expedida por el contratante, copia del contrato, orden de compra, orden de servicio, aceptación de oferta o acta de liquidación. Modelo Único Declaración de Experiencia

El certificado de existencia y representación legal que expide la cámara de comercio, conocido también como certificado de cámara de comercio, cumple funciones diferentes a los que cumple el Rut, por tanto el uno no reemplaza al otro.

Valga a notar que tratándose de personas jurídicas, hablamos de certificado de existencia y representación legal, y tratándose de personas naturales hablamos de registro mercantil, por lo que allí hay una ligera diferencia.

Las funciones del certificado de existencia de representación legal cumple funciones como es el demostrar algunos aspectos relevantes de una sociedad comercial, tales como la antigüedad y fecha de expiración de la sociedad, su objeto social, su domicilio, número y nombre de los socios, monto del capital, nombre del representante legal, facultades que este tiene para comprometer y obligar a la sociedad etc. Quien quiere tener negocios con una determinada empresa, con seguridad querrá conocer algunas cosas de esa empresa que están en el registro mercantil, y que es de acceso público.

En cuanto al Rut, este tiene como objetivo el identificar al contribuyente, ya sea persona natural o jurídica; identificar sus diferentes responsabilidades y obligaciones tributarias, de manera tal que los terceros tengan certeza plena del tipo de contribuyente con el que están tratando, algo muy necesario para diferentes aspectos tributarios como lo es la retención en la fuente tanto por renta como por Iva, entre otros aspectos.

En este orden de ideas, no es dable pretender que un documento reemplace al otro, puesto que cada uno tiene sus propios objetivos y funciones, y dependiendo de la naturaleza del negocio, es posible que se necesite uno u otro, o los dos.

-Paso 6: Obtener número de identificación tributaria (NIT) para impuestos del orden nacional.

Los elementos que integran el Registro Único Tributario (RUT), son:

1. IDENTIFICACIÓN

Identificación de las personas naturales. La identificación de las personas naturales está conformada por los nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, fecha y lugar de expedición del documento de identificación o el que haga sus veces, fecha y lugar de nacimiento, y el número de identificación tributaria otorgado en el exterior para los extranjeros que lo posean.

Identificación de las personas jurídicas y asimiladas. La identificación de las personas jurídicas y asimiladas está conformada por la razón social el Número de Identificación Tributaria (NIT) adicionado con un dígito de verificación y el número de identificación tributaria otorgado en el exterior para las personas jurídicas o entidades extranjeras que lo posean.

Identificación de las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades entidades extranjeras que realicen operaciones a través de establecimientos permanentes diferentes a sucursales de sociedades extranjeras y oficinas de representación extranjera. La identificación deberá incluir las letras EP al final de su razón social para las personas jurídicas o al final del número de identificación para el caso de las personas naturales, y en caso de tener más de un establecimiento permanente las letras EP2 o EP más el número de establecimiento permanente que corresponda.

El Número de Identificación Tributaria (NIT), es asignado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y permite la individualización inequívoca de los inscritos, para todos los efectos, en materia tributaria, aduanera y de control cambiario y, en especial, para el cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza.

Inciso 5. Derogado. Decreto 1415/2018, Art. 12.

2. UBICACIÓN

La ubicación comprende el domicilio principal, números telefónicos y correo electrónico donde la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) puede contactar oficialmente y para todos los efectos, al respectivo inscrito.

El domicilio principal inscrito en el formulario del Registro Único Tributario (RUT), será el informado por el obligado; en el caso de las personas jurídicas o asimiladas, dicha dirección deberá corresponder a la señalada en el documento de constitución vigente y/o documento registrado.

Sin perjuicio de la dirección registrada como domicilio principal, el responsable deberá informar la ubicación de los lugares donde desarrolla sus actividades económicas.

Cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en desarrollo del artículo 579-1 del Estatuto Tributario determine el domicilio fiscal de una persona jurídica, este deberá incorporarse en el Registro Único Tributario (RUT) y tendrá validez para todos los efectos, incluida la notificación de los actos administrativos proferidos por esta Entidad.

La dirección que el obligado informe al momento de inscripción o actualización tendrá validez para todos los efectos, sin perjuicio de otras direcciones que para casos especiales consagre la Ley.

3. CLASIFICACIÓN

La Clasificación corresponde a la naturaleza, actividades, funciones, características, atributos, regímenes, autorizaciones, registro de responsabilidades tributarias, aduaneras y cambiarias, y demás elementos propios de cada sujeto de las obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

PARÁGRAFO 1.

La información de identificación, ubicación y clasificación es de carácter obligatorio, a excepción del correo electrónico para las personas naturales que se inscriban como responsables del régimen simplificado del impuesto sobre las ventas o personas naturales del régimen simplificado del impuesto al consumo, o quienes producto de la actualización del Registro Único Tributario (RUT) no tengan responsabilidades derivadas de las obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Sin perjuicio de lo anterior, todas las personas que adelanten la inscripción o actualización a través de los medios electrónicos de que dispone la Entidad, deberán informar con carácter obligatorio el correo electrónico.

PARÁGRAFO 2.

Modificado. Decreto 1415/2018, Art. 2. La información básica de identificación y ubicación tributaria para efectos fiscales del orden nacional y territorial de que trata el artículo 63 del Decreto-ley 0019 de 2012, comprende: Identificación (Número de Identificación Tributaria (NIT), nombres y apellidos, razón social), Clasificación (Actividad Económica-Códigos-CIIU) y Ubicación (dirección, municipio, departamento).

PARÁGRAFO 3.

Adicionado. Decreto 1415/2018, Art. 2. En el caso de prestadores de servicios desde el exterior, responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), la información de identificación y ubicación que integra el Registro Único Tributario (RUT) comprende:

1. IDENTIFICACIÓN

Personas naturales no residentes. Está conformada por los nombres y apellidos, el Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y adicionado con un dígito de verificación, tipo y número de documento de identificación extranjera, fecha y lugar de expedición del documento de identificación o el que haga sus veces, fecha y lugar de nacimiento, país de residencia fiscal y número de identificación tributaria otorgado en este país;

Sociedades y entidades extranjeras sin domicilio en Colombia. Está conformada por la razón social, el Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y adicionado con un dígito de verificación, país de residencia fiscal y número de identificación tributaria otorgado en este país.

2. UBICACIÓN

La ubicación comprende el domicilio principal, código postal, números telefónicos, página web y correo electrónico donde la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) puede contactar oficialmente y para todos los efectos, al respectivo inscrito.

En el caso de sociedades y entidades extranjeras, la dirección relacionada en el domicilio principal deberá corresponder a la señalada en el documento vigente que acredite la existencia y representación legal de las mismas, o en la certificación que expida el representante legal que sea aportada para efectos de la formalización de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

La dirección que el obligado informe al momento de inscripción o actualización tendrá validez para todos los efectos, sin perjuicio de otras direcciones que para casos especiales consagre la ley.

-Paso 7: Abrir una cuenta bancaria y depositar la totalidad del capital social.

¿Qué es el capital social?

Podemos comenzar definiéndolo, como el valor de bienes que posee la empresa y la aportación que hayan realizado los socios, ésta podrá ser dineraria o no dineraria.

El capital social, se encuentra en el pasivo de la empresa, dentro de los fondos propios, desarrollando una función de garantía frente a los terceros.

Pero, ¿cuál sería el capital mínimo social?, sería el capital como mínimo que debe tener una sociedad para poder ser constituida, eso dependerá de la forma jurídica que escojamos, es decir, una sociedad limitada requiere 3.000 euros desembolsados en el 100%, mientras que una sociedad anónima solicita un capital mínimo de 60.000 euros, de los cuales, habrá que desembolsar un 25%.

Ya que el capital social será aportado por los socios, le otorgará unos derechos en función de su participación, además de suponer una garantía frente a terceros.

Será una cifra estable que se mantendrá en el pasivo de la sociedad, aunque los resultados negativos de la actividad podrán conllevar a la quiebra de la empresa, por ello, la sociedad contará con recursos necesarios para hacer frente a sus obligaciones con terceros.

Realmente, este capital social será una deuda de la sociedad frente a los socios, habrá que tener en cuenta, que en el seno de una empresa podrá surgir la ampliación de capital social, con aportaciones nuevas sean dinerarias o no dinerarias, por transformación de beneficios, o por compensación de créditos de la empresa.

¿Para qué sirve el capital social?

Como hemos comentado, el capital social estará formado por las aportaciones que realicen los socios en una empresa a la hora de su constitución, podrán ser dinerarias o en especie, en este último caso, se tendrán que valorar y ser aceptadas por el resto de los socios.

Este capital social, debe ser suficiente para llevar a cabo el plan de negocio que tengamos preparado, incluyendo, inversión, gastos corrientes y circulante, hasta tal punto, que la propia sociedad genere ventas para hacer frente a todos estos gastos.

Estas necesidades iniciales de una sociedad, tienen que provenir de los recursos propios de la empresa, denominados fondos propios, y donde nace ese capital social.

Si la aportación a los fondos propios se realizara mediante un préstamo de los socios, éste se recuperaría en cuanto la sociedad tuviese capacidad para ello, mientras que la cifra de capital social nunca se podrá devolver a los socios, a no ser, que se hiciese una reducción de capital social o disolución de la empresa.

En ocasiones, algunos socios, han retirado el dinero del capital social sin ninguna justificación, y en caso de que resulte perjudicado algún acreedor, el socio podría tener responsabilidad frente al tercero.

Según las circunstancias de la empresa, podría ser más beneficioso un préstamo de socio que una aportación de capital social, es recomendable, mantener como capital social los recursos necesarios que sean estables en el tiempo, y como préstamos esas necesidades de recursos que se superarán en poco tiempo.

El capital social, junto al resto de fondos propios son una medida de solvencia de la empresa, por tanto, cuanto más elevados sean estos fondos, mayor solvencia tendrá la sociedad, muchas veces, se constituyen las empresas con los capitales mínimos, y esto, conlleva a qué, ante una situación de disminución de ventas, colocaría a la empresa en situación de quiebra.

Acreditación del capital social en la constitución

Una vez hayamos decidido el importe que vamos a aportar como capital social, tendremos dos posibilidades:

Aportación dineraria: en este caso se abrirá una cuenta a nombre de uno de los socios o del administrador indicando que la sociedad está en constitución, donde se depositará el importe acordado, además de especificar la participación de cada uno.

El banco nos emitirá un certificado de la cuenta donde aparezcan tanto los datos del socio como la aportación que ha realizado.

Aportación en especie: en este caso podrá estar formado por un local, un vehículo, existencias, etc., esto conllevará tener que aportar el título de propiedad del inmovilizado que aportemos y su valoración, y en función de eso, obtendremos la participación correspondiente.

Veamos un ejemplo, supongamos dos socios que constituyen una sociedad limitada por el mínimo capital social, uno de ellos aporta 1.500 euros en dinero, y el otro socio aporta un vehículo valorado en 1.500 euros, ¿Cómo sería la certificación del capital social?

Por un lado, la entidad financiera donde el socio haya depositado los 1.500 euros en dinero nos emitirá un certificado de capital social de la empresa en constitución.

Y, por otro lado, el socio aportará a la notaría los papeles de propiedad de dicho vehículo para ser incorporados a la escritura de constitución, ya que, desde ese momento, el vehículo pasará a ser propiedad de la empresa.

-Paso 8: Inscribir libros de comercio ante la Cámara de Comercio.

Ingreso

1. A través de este servicio el Representante legal podrá solicitar la inscripción de los libros de comercio físico o electrónico.
2. Para iniciar la solicitud deberá tener clave virtual. ¿No tiene la clave o la olvidó? [Solicítela ahora.](#)
3. Una vez reciba una respuesta por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá sobre la viabilidad de su solicitud, acceda, seleccione la matrícula y retómela para finalizarla.

Pasos del servicio



1. Seleccione la matrícula



2. Diligencie el formulario y apruebe la solicitud



3. La Cámara de Comercio de Bogotá verificará su solicitud



4. Realice el Pago



5. Inscripción en línea /Entrega en sede (Libros Físicos)

Digite a continuación la siguiente información:

*Los campos marcados con * son necesarios*

*Tipo de identificación:	Seleccione <input type="text"/>	*Número de identificación:	<input type="text"/>
*Correo electrónico:	<input type="text"/>	*Clave virtual:	<input type="text"/>

He leído y acepto los [Términos y condiciones para solicitud de inscripción de libros de comercio](#)

Regresar

Continuar

-Paso 9: Inscribirse ante la Administración de Impuestos Distritales.

Impuestos Nacionales y Distritales en Colombia

En Colombia existen dos tipos de Impuestos, los nacionales que se pagan a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y los distritales que se pagan a la Secretaría de Hacienda de Bogotá (SHD).

Impuestos Nacionales

Se liquidan en el portal de la Dian y desde allí se direcciona al banco para realizar el pago.

Retención en la fuente

Antes de realizar un pago por prestación de servicios, honorarios, compras, arrendamientos, etc se debe evaluar si el cliente es autoretenedor de renta (se valida en el Rut o factura), de lo contrario se debe aplicar o descontar un valor por concepto de retención en la fuente, los cuales se pagan el mes siguiente acumulando todos los conceptos.

Tarifas de Retención en la Fuente:

- **Arrendamiento de Inmuebles y compras:**

A personas declarantes de Impuesto de renta (normalmente son empresas) el 2.5% sobre el valor antes de Iva, a no declarantes el 3.5%. Para montos superiores a \$742.000

- **Honorarios a declarantes el 11% y a no declarantes el 10% no tiene monto mínimo.**
- **Servicios en General a declarantes 4%, para no declarantes el 6% monto mínimo \$110.000.**
- **Servicios de Hoteles, restaurantes y Hospedajes a declarantes el 2.5% y no declarantes (personas naturales) el 3.5% monto mínimo \$110.000.**

Retención de Iva:

La retención de IVA se declara junto con la Retención en la fuente en el mismo formulario. Al momento del pago se debe hacer un recibo de pago en bancos diferentes por este solo concepto.

Es un impuesto que se calcula a las personas naturales que NO facturan el IVA, se toma el valor del servicio o compra y se le calcula el IVA del 16% (tarifa general) y a ese valor le aplico el 15%, en la práctica es el 2.4% sobre el costo del bien o servicio. Ese monto se paga en la retención en la fuente y se toma como descontable en la declaración del IVA.

Impuesto al valor agregado (IVA):

Cuando se realiza una factura se debe cobrar el IVA del 16% (tarifa general), al final del bimestre, se declara el IVA generado menos el valor del IVA descontable (IVA que cobran en las compras y/o servicios que adquirió durante el bimestre).

Bimestral: Con ingresos brutos del año gravable anterior, iguales o superiores a 92.000 UVT

Cuatrimestral: Con ingresos brutos del año gravable anterior, iguales o superiores a 15.000 UVT pero inferiores a 92.000 UVT

Anual: Con ingresos brutos del año gravable anterior inferiores a 15.000 UVT

Auto retención del CREE

Es una retención para acelerar el recaudo del impuesto del Cree (9% anual). Consiste en calcular un porcentaje sobre todos los ingresos que tenga la empresa en el cuatrimestre, la auto retención del CREE depende de la actividad de la compañía

Impuesto para la equidad CREE

Es un impuesto creado para sustituir los aportes parafiscales que ya no pagan las empresas sobre sus trabajadores cuando ganan menos de 10 salarios mínimos (\$6.160.000).

Equivale al 9% de su renta líquida, se declara y se paga anual en abril de cada año, en la declaración se descuentan los pagos de la auto retención de CREE que se realizan en el año.

Impuesto de Renta:

Es un impuesto anual, corresponde al 25% de la renta líquida, son ingresos menos costos y deducciones.

Información Exógena Dian:

Es una obligación formal que tienen las empresas que declaran impuesto de renta, consiste en reportar todos los terceros con los que tuvieron operaciones el año anterior de acuerdo a los valores presentados en la renta. Los vencimientos para reportar la información del 2014 sale en resolución que emite el gobierno en octubre de 2014.

Impuestos Distritales (Bogotá)

El impuesto de Industria y Comercio

Grava el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios dentro del distrito capital. Se toman los Ingresos y se multiplica por la tarifa de acuerdo a la actividad económica que desarrolla la empresa.

Retención de ICA:

Tiene la misma periodicidad bimestral que el Impuesto anterior ICA y los mismos vencimientos.

Es el anticipo del impuesto de industria y comercio efectuado por el vendedor y descontado por el comprador en el momento de causar, pagar o abonar en cuenta, las facturas o cuentas de cobro. La empresa le aplica la Retención de ICA a personas naturales por concepto de actividades comerciales y de servicios.

El formulario se debe diligenciar en el portal de la Secretaria de Hacienda, se imprime, y firma el representante legal y se paga en bancos, al igual que el de Industria y Comercio.

Información Exógena Distrital:

Es una obligación formal que tienen las empresas con el Distrito capital, consiste en reportar los terceros con los que tuvo operaciones el año anterior.



REFERENCIAS:

- <https://retos-directivos.eae.es/acta-de-constitucion-definicion-y-elaboracion/>
- <https://www.ccc.org.co/tramites-de-registros/registros-publicos/registro-mercantil/tramites/registro-mercantil-sociedades-comerciales/>
- <https://www.billin.net/blog/capitulo-guia-deposito-capital-social-creacion-sociedad/>
- <https://impuestosparaempresas.blogspot.com/2014/05/impuestos-nacionales-y-distritales-en.html>
- <https://www.ccb.org.co/>